



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Resolución de Gerencia de Supervisión

Nº 002-2011-GS-OSITRAN

Lima, 22 de marzo de 2011

ENTIDAD PRESTADORA : Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial (CORPAC)

MATERIA : Aprobación de la difusión de la Propuesta de Modificación del Reglamento de Acceso de la Entidad Prestadora

VISTOS:

La Carta Nº GG-0352-2011/13 recibida el 15 de marzo de 2011, mediante la cual, la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial – CORPAC remite en virtud al artículo 47º del Reglamento Marco de Acceso de OSITRAN – REMA, su Propuesta de Modificación del Reglamento de Acceso;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 014-2003-CD/OSITRAN se aprobó el Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público (REMA), habiendo sido modificado mediante Resoluciones de Consejo Directivo Nº 054-2005-CD-OSITRAN y Nº 006-2009-CD-OSITRAN;

Que, el REMA establece las reglas y procedimientos referidos al acceso a la infraestructura de transporte de uso público, y precisa los criterios técnicos, económicos y legales a los cuales deberán sujetarse los Reglamentos de Acceso de las Entidades Prestadoras; los contratos de acceso a la infraestructura de transporte de uso público, incluida su forma y mecanismo de celebración; y los pronunciamientos sobre el acceso a la infraestructura de transporte de uso público que emite el OSITRAN, incluyendo los mandatos de acceso;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12º del REMA, el acceso a la infraestructura de transporte de uso público calificada como Facilidad Esencial, por parte de los usuarios intermedios, se regula por las reglas establecidas en:

- La Ley y demás dispositivos legales y reglamentarias pertinentes;
- Los Contratos de Concesión;
- El REMA;
- El Reglamento de Acceso de cada Entidad Prestadora aprobado por OSITRAN;
- Los Contratos de acceso;
- Los Mandatos de acceso;
- Las demás disposiciones que dicte OSITRAN sobre el particular.



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Que, el Artículo 13° del REMA dispone que cada Entidad Prestadora deberá contar con un Reglamento de Acceso aprobado por OSITRAN, con el fin de entregar a los potenciales usuarios intermedios toda la información relevante necesaria para solicitar el Acceso;

Que, asimismo, el artículo 14° del REMA establece el contenido mínimo del Reglamento de Acceso de la Entidad Prestadora;

Que, a través de la Resolución N° 035-2006-CD-OSITRAN, se aprobó el Reglamento de Acceso de CORPAC;

Que, mediante Carta N° GG-0352-2011/13 de Vistos, la Entidad Prestadora Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial – CORPAC, en virtud al artículo 47° del Reglamento Marco de Acceso de OSITRAN – REMA, presenta su Propuesta de Modificación del Reglamento de Acceso;

Que, el Artículo 47° del REMA establece lo siguiente:

“Artículo 47°.- Difusión del Proyecto de Reglamento de Acceso de la Entidad Prestadora.

La Resolución que apruebe la difusión del Proyecto de Reglamento de Acceso o su propuesta de modificación serán publicados en el diario oficial “El Peruano” por cuenta del Regulador. Tanto la Resolución aprobatoria como el contenido del Proyecto de Reglamento o su propuesta de modificación deberán ser difundidos a través de la página web de OSITRAN y en el de la Entidad Prestadora, desde el día siguiente de la publicación de la Resolución en el diario oficial “El Peruano”.

El plazo para que los Usuarios Intermedios puedan remitir a OSITRAN sus comentarios y observaciones sobre el proyecto presentado por la Entidad Prestadora o su modificatoria es de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la Resolución aprobatoria en el diario oficial “El Peruano”.

Que, en consecuencia, en virtud de lo expuesto, corresponde a la Gerencia de Supervisión de OSITRAN pronunciarse sobre la aprobación de la difusión de la “Propuesta de Modificación del Reglamento de Acceso” presentado por la entidad Prestadora, de acuerdo a las disposiciones establecidas por el REMA vigente.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la difusión de la “Propuesta de Modificación del Reglamento de Acceso de la Entidad Prestadora Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial – CORPAC”.

SEGUNDO: Autorizar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”. Asimismo, disponer que la presente Resolución y el contenido de la Propuesta de Modificación del Reglamento de Acceso de la Entidad Prestadora Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial – CORPAC, sean publicados en la página Web de OSITRAN y en el de la Entidad Prestadora.



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

TERCERO: El plazo para que los Usuarios Intermedios puedan remitir a OSITRAN sus comentarios y observaciones sobre la propuesta presentada por la Entidad Prestadora Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial – CORPAC es de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

CUARTO: Notificar la presente Resolución a la Entidad Prestadora Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial – CORPAC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


LUIGI D'ALFONSO GROVETTO
Gerente de Supervisión (e)

REG-SAL-GS-11-6412

MEMORANDO N° 238-11-GS-OSITRAN

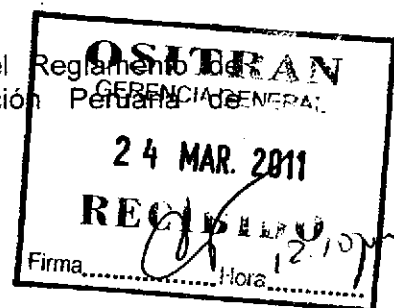
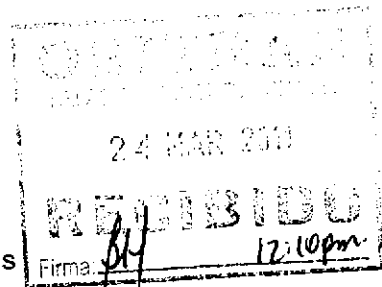
Para : Roxana Altuna Moreno
 Jefa de la Oficina de Relaciones Institucionales

c.c. : Carlos Aguilar Meza
 Gerente General

Asunto : Difusión de la "Propuesta de Modificación del Reglamento de Acceso de la Entidad Prestadora Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial – CORPAC".

Referencia : GG-0352-2011/13

Fecha : 21 de marzo de 2011



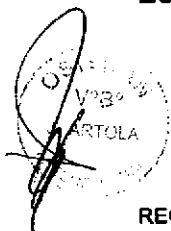
Me dirijo a usted, con relación a la carta de la referencia, mediante la cual la empresa prestadora Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial – CORPAC presenta su propuesta de Modificación del Reglamento de Acceso.

Al respecto, de conformidad con el artículo 47° del Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público (REMA), aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 014-2003-CD/OSITRAN y modificado mediante Resoluciones de Consejo Directivo N° 054-2005-CD-OSITRAN y N° 006-2009-CD-OSITRAN, se deberá proceder a la difusión de la Resolución aprobatoria y del contenido de la "Propuesta de Modificación del Reglamento de Acceso de la Entidad Prestadora Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial – CORPAC, en el "Diario Oficial el Peruano" y en la página web de OSITRAN para que los Usuarios Intermedios puedan remitir a OSITRAN sus comentarios y observaciones

En tal sentido, sírvase encontrar adjunto al presente, la Resolución aprobatoria y copia del proyecto de Modificación del Reglamento de Acceso de de la Entidad Prestadora Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial – CORPAC.

Atentamente,

LUIGI D'ALFONSO CROVETTO
 Gerente de Supervisión (e)



REG.SAL.GS-11-6375

C. E. Gerencia General de OSITRAN

